

Buenaventura D.E. 08/07/2024
No. 11202401155 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
DONIEL CAICEDO ARROYO
Capitán de la nave "UNP-68", sin matrícula
Buenaventura D.E., Valle del Cauca

Asunto: Comunicación auto corre traslado alegatos
Ref. Investigación Administrativa No. 11022023026

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho profirió auto de fecha 24 de junio de 2024, a través del cual se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado por presunta violación a las normas de marina mercante, en contra del Capitán de la nave "**UNP-68**", sin matrícula.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

La presente comunicación será publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en la página electrónica de la Dirección General Marítima – DIMAR, en el enlace contenido jurídico, notificaciones investigaciones.

Finalmente, me permito informarle que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. En consecuencia, en caso de usted estar de acuerdo con la notificación electrónica, deberá indicar claramente su decisión de notificación electrónica al correo investigacionescp01@dimar.mil.co, aportando una cuenta de correo a la que el despacho le dirija las respectivas comunicaciones y notificaciones.

Atentamente,



Teniente de Navío **PATRICIA PEÑARANDA RODRÍGUEZ.**
Jefe Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Buenaventura.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Buenaventura

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Calle 2 No. 1-02 Antiguo Edificio La Pagoda Buenaventura D.E.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-089-V5

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 24 de junio de 2024

AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Este despacho mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2023, ordenó la apertura de investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. 11022023026, en contra del señor **DONIEL CAICEDO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.192.002, en la calidad de capitán de la nave UNP-68, sin matrícula, *-en adelante la nave "UNP-68"*.

Que, posteriormente con auto de fecha 25 de enero de 2024 se declaró abierto el periodo probatorio dentro de la presente investigación por un término de veinte (20) días hábiles.

Que, una vez revisado el expediente se observa que el periodo probatorio ha vencido, y dentro del mismo, todas las pruebas ordenadas en el mencionado auto fueron practicadas.

Conforme a lo anterior, resulta procedente correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho es competente para correr traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a correr traslado para la presentación de alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 11022023026, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CÓRRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la investigación No. 11022023026 por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

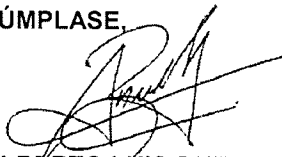


Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR adjunto. Identificador: X1bJ UeJy nk6w BIC1 pQNS dvFe msQ=

ARTÍCULO 2°. - Contra el presente acto no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 75.

ARTÍCULO 3°. - **LÍBRESE** a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buena Ventura



Identificador: X1b3 UeJy nkaw BIC1 pQNS dvFe m5Q=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.